

Ref.: *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y FORMACIÓN EN MÚSICA Y DANZA*
Número de expediente: 2022027 SER

ASUNTO: MODIFICACION/SUBSANACION DEL PCAP

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

DON GUILLERMO REVUELTA CASAS, actuando en nombre y representación de la mercantil AOSSA GLOBAL SA, con CIF A-41187675, y domicilio social en Sevilla, CP.- 41.011, en la Calle Virgen del Águila Nº 5 Local, señalando a efectos de notificaciones el correo electrónico licitaciones@aossa.es, representación que acreditada con la escritura que se acompaña como Documento 1, comparece y **MANIFIESTA:**

Primero.- Que contra mi representada y el Excmo. Ayuntamiento al que tenemos el honor de dirigirnos se han seguido varios procedimientos judiciales sustanciados ante los Juzgados de lo Social de Madrid que se dirán, a instancia de varios trabajadores pertenecientes al servicio dimanante del CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA Y FORMACIÓN EN MÚSICA Y DANZA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, con número de expediente: 2021012SER, pretendiendo que se declare la cesión ilegal de trabajadores al amparo del artículo 43 Estatuto de los Trabajadores. En todos ellos se han dictado sentencias que ha devenido firmes, declarando la cesión ilegal de los trabajadores con la subsiguiente incorporación de este personal a la plantilla del Ayuntamiento.

Dichos procedimientos judiciales, así como los demandantes promotores de los mismos, son los que se relacionan a continuación:

1. CORREDOR CASTAÑO, MONICA: Juzgado Social 32 Madrid. P. Ordinario nº.489/2019.
2. FERNANDEZ ALVAREZ, GLORIA: Juzgado Social 6 Madrid. P. Ordinario nº. 301/2019.
3. GARCIA DE PABLO, LYDIA: Juzgado Social 6 Madrid. P. Ordinario nº. 508/2019.
4. JORGE HERNANDEZ, VERONICA: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº. 316/2019.
5. SANCHEZ ERENA, PENELOPE: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº. 316/2019.
6. LOPEZ PINA, IRENE: Juzgado Social 28 Madrid. P. Ordinario nº. 461/2019.
7. CHUMAKOVA, LIUDMILA: Juzgado Social 39 Madrid. P. Ordinario nº. 485/2019.
8. FRANCO VIVAS, CARLOS: Juzgado Social 32 Madrid. P. Ordinario nº. 439/2019.
9. GARRIDO CASARIEGO, VERA: Juzgado Social 24 Madrid. P. Ordinario nº. 461/2019.
10. GOMEZ CANICIO, MARIA TERESA: Juzgado Social 38 Madrid. P. Ordinario nº. 436/2019.

11. GOMEZ FERNANDEZ, DAVID: Juzgado Social 42 Madrid. P. Ordinario nº. 448/2019.
12. GONZALEZ AVILA, VERONICA: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº.428 /2019.
13. HERNANDEZ TERESA, ANA ISABEL: Juzgado Social 38 Madrid. P. Ordinario nº. 36/2019.
14. NODA MONTEVIDEO, PEDRO: Juzgado Social 5 Madrid. P. Ordinario nº. 425/2019.
15. OLMEDA RODRIGUEZ, MERCEDES: Juzgado Social 30 Madrid. P. Ordinario nº. 24/2019.

Además de lo anterior, están tramitándose los correspondientes procedimientos sancionadores por infracción ante la inspección de trabajo contra AOSSA por las cesiones ilegales de los trabajadores antes mencionados, siendo así que, hasta la fecha para el supuesto de la trabajadora Ana Isabel Hernández Teresa, ha intervenido de oficio la inspección de trabajo en el EXPTE/REF.: I28202000355265, imponiendo a AOSSA una sanción por importe de 6.251,00 € por infracción del artículo 8.2 del RDL 5/2000, de 4 de julio, por cesión ilegal de trabajadores, todo ello sin perjuicio, de las sanciones que puedan imponerse a AOSSA en el futuro en relación con el resto de los trabajadores.

Segundo.- Recientemente se ha licitado el contrato con el número de expediente arriba referenciado, que incluye la obligación del adjudicatario de subrogación del personal que actualmente presta servicios en las escuelas municipales de Las Rozas, con las especialidades, horas, y demás características a asumir, de acuerdo con el detalle que se especifica en el Anexo I.

Tercero.- El objeto de todo contrato debe responder al requisito de la posibilidad y licitud de su objeto, de manera que no pueden ser objeto de contrato prestaciones imposibles o ilícitas.

Por otro lado, el art. 136.2 de la LCSP, dispone que “[l]os órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) *Cualquier información adicional transmitida a un licitador.*
- b) *Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación”.*

Tercero.- En atención a la obligación del adjudicatario de subrogarse en todos los contratos de trabajo indicados, unido a los pronunciamientos judiciales que declaran la existencia de una cesión ilegal de trabajadores, unido al principio de publicidad y

transparencia de las licitaciones que sanciona el art. 1 de la LCSP, entendemos de relevancia, al amparo de las normas citadas, esta solicitud de agregar o subsanar la información adicional relativa a los trabajadores afectados por el pronunciamiento judicial, y en su caso con una cláusula de salvaguarda que ampare eventuales pronunciamientos futuros, incluso que esta información, rectificación o modificación de los pliegos responda a una actuación de oficio del propio órgano de contratación.

En el caso ante el que nos encontramos, en cuanto que lo que se solita por AOSSA es lo siguiente:

- Se proceda por el órgano de contratación a la inclusión de esta información e informe a todos los licitadores interesados sobre los expediente judiciales, administrativos y sancionadores incoados hasta la fecha contra AOSSA, ya que, en caso de resultar adjudicatarias del servicio, las mismas se subrogaran en la posición del actual contratista, esto es, AOSSA.

Por cuanto antecede, al amparo del art. 136.2 de la LCSP,

SUPLICO AL ORGANO DE CONTRATACION, que teniendo por presentado este escrito con sus copias lo admita y disponga la inclusión de esta información a la documentación incorporada en el procedimiento junto a la tabla de subrogación (Anexo I del PPT), entendiendo esta información fundamental para que las empresas conozcan la realidad del servicio, ya que en caso de ser adjudicatarias se subrogaran en la posición de la actual adjudicataria.

Es justicia.

Las Rozas, a 23 de agosto de 2022.

Se adjunta el listado de trabajadores con sus iniciales para que se pueda adjuntar a la tabla de subrogación que aparece en el pliego.

1. C C, M: Juzgado Social 32 Madrid. P. Ordinario nº.489/2019.
2. F A, G: Juzgado Social 6 Madrid. P. Ordinario nº. 301/2019.
3. G D P, L: Juzgado Social 6 Madrid. P. Ordinario nº. 508/2019.
4. J H, V: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº. 316/2019.
5. S E, P: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº. 316/2019.
6. L P, I: Juzgado Social 28 Madrid. P. Ordinario nº. 461/2019.
7. C, L: Juzgado Social 39 Madrid. P. Ordinario nº. 485/2019.
8. F V, C: Juzgado Social 32 Madrid. P. Ordinario nº. 439/2019.
9. G C, V: Juzgado Social 24 Madrid. P. Ordinario nº. 461/2019.
10. G C, M T: Juzgado Social 38 Madrid. P. Ordinario nº. 436/2019.
11. G F, D: Juzgado Social 42 Madrid. P. Ordinario nº. 448/2019.
12. G A, V: Juzgado Social 21 Madrid. P. Ordinario nº.428 /2019.
13. H T, A I: Juzgado Social 38 Madrid. P. Ordinario nº. 36/2019. 14.
14. N M, P: Juzgado Social 5 Madrid. P. Ordinario nº. 425/2019.
15. O R, M: Juzgado Social 30 Madrid. P. Ordinario nº. 24/2019.